

D) FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Introducción

Sin perjuicio de la consideración que sobre los delitos de terrorismo se contiene en el capítulo anterior de la presente Memoria, hay que significar que siguen siendo los crímenes terroristas y ahora mucho más los de motivación fanático religiosa o islamistas los que mayor esfuerzo, dedicación, prontitud y rigor jurídico exigen de los fiscales de la Audiencia Nacional. Los eficaces éxitos de la policía con la detención de terroristas y el excelente resultado de la cooperación jurídica internacional han determinado la apertura y reapertura de muchas causas criminales.

Como ya se dijo en nuestra anterior memoria ha surgido con indescriptible fiereza y saña en nuestro país el terrorismo Jihadista, mediante los atentados del 11 de marzo en los trenes de cercanías del Corredor Madrid-Alcalá de Henares, con 192 muertos y más de dos mil heridos, la tentativa de voladura de la vía del AVE en las cercanías de Toledo y el suicidio de los terroristas en Leganés cuando iban a ser detenidos, con la muerte del Policía Sr. Torronteras.

El terrorismo islamista, mejor denominado terrorismo Jihadista, es un movimiento islámico radical inspirado en una excisión de la Hermandad Musulmana el «TAKIR WAL HIJRA», que tiene como objetivos la preeminencia de la nación islámica sobre la noción de Estado regional. Sus militantes se sienten miembros de una macrocomunidad islámica sin fronteras ni entidades nacionales, que postula el retorno al Islam tradicional, con estricta aplicación de preceptos coránicos, buscando en ellos la forma de regir toda la actividad cotidiana y la solución a sus problemas. Acusan a los gobiernos de vivir en una barbarie preislámica, en un estado anterior al Islam, por lo que buscan la solución en el rechazo de toda ley no musulmana, reconociendo únicamente la autoridad de Allah. Este concepto supone para sus seguidores el que deben afrontar un exilio interior, rechazando las leyes e instituciones del Estado «impío» y preparándose para la lucha armada «La Jihad combatiente».

Actualmente, el panorama del llamado terrorismo internacional de matiz islámico, tras las desarticulaciones bélicas de las bases de Al Qaeda en Afganistán y de las policiales de cédulas de grupos afines a ella en Europa (Francia y Bélgica principalmente en febrero y junio de 2004), es muy significativo por la existencia de redes de captación, reclutamiento y envío de combatientes a Irak, al objeto de formar mujahidines válidos para pasar a la acción en Europa a su regreso de dicho conflicto.

Esquemáticamente, la nueva estructura de Al Qaeda obedece a una dirección disminuida y dispersa que imparte directrices o sitúa objetivos, junto a ella, los denominados segundos escalones (asociados), grupos terroristas inmersos en su órbita y que ejecutaban directamente sus designios, ha ido también perdiendo eficacia por la acción de los Cuerpos policiales. Finalmente, en un tercer escalón, estarían las células independientes (afiliados), aisladas, de carácter local, que, ante una indicación o señalamiento de objetivo, por parte de la dirección de la Red, actuarían de forma autónoma y sin aparente conexión (atentados de Madrid y Londres).

El terrorismo islamista se caracteriza por una estructura horizontal constituida por células independientes, cerradas y compartimentadas, lideradas por emires que les infunden las directrices ideológicas religiosas. Estas células tienen plena autonomía para actuar aunque formen parte de un mismo conglomerado cuyo sello común es «Al Qaeda».

El siguiente paso en la evolución de la Red terrorista de Al Qaeda, es su afán de captación de jóvenes musulmanes, su adoctrinamiento y su envío a las zonas en conflicto, todo ello con un doble objetivo: por un lado la formación bélica de los mismos, y por otro su preparación ante un eventual regreso a Europa como auténticos iconos de referencia para las bolsas inmigrantes islámicas en Occidente.

Por lo que se refiere a otras formas de criminalidad en las que interviene la Fiscalía de la Audiencia Nacional hay que destacar las relativas a la *falsificación de moneda*, actividad respecto de la que durante el año 2005 se realizaron diversas operaciones, policialmente denominadas «Edipo Río», «Pedanía», «Cronos», «Windsor» y «Harley», en las que fueron detenidas 73 personas e intervenidos además de importantes cantidades de billetes falsos, diversas cantidades de varias drogas, automóviles y numerosas armas de fuego.

En relación con la *falsificación y uso fraudulento de tarjetas de crédito* en el citado período se desarrollaron 28 operaciones policiales, que produjeron 276 detenidos, aunque el número de detenidos por estos delitos al margen de las indicadas operaciones fueron 960, es decir, el número total de detenidos fue de 1.256.

La repercusión mundial de este tipo de delitos es alarmante, las tarjetas se duplican en un país y la información para poder utilizarlas se encuentra en poco tiempo en cualquier lugar del mundo. Esta utilización transnacional dificulta la detección temprana del fraude, ya que las comunicaciones bancarias en estos casos son más lentas. Así, los grupos suelen tener ramificaciones en otros países, bien para la obtención de los datos necesarios para la clonación, bien para el uso fraudulento de la tarjeta falsificada o bien como destino de los productos o beneficios obtenidos.

EVOLUCIÓN INVESTIGACIONES POR TARJETAS DE CRÉDITO

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
N.º investigaciones	7	10	11	11	22	8
Grupos organizados	5	9	8	9	13	19
N.º detenidos	1.013	1.312	1.087	1.094	1.054	1.256
Nacionalidades principales de los detenidos	España Ecuador Nigeria Colombia Marruecos Rumania Cuba Argelia Italia Reino U.	España Rumania Marruecos Argelia Colombia Nigeria Reino U. Italia Moldavia Francia	España Rumania Nigeria Marruecos Argelia Colombia Francia Pakistán Cuba Italia	España Rumania Nigeria Marruecos Cuba Ecuador Reino U. Argelia Bulgaria Italia	España Rumania Marruecos Nigeria China Ecuador Venezuela Moldavia Cuba Lituania	España Rumania Lituania Nigeria China Bulgaria Ecuador Colombia Cuba Marruecos

La evolución de los delitos conexos en investigaciones sobre falsificación y posterior uso de tarjetas de crédito, además de con los habituales: estafas, robo y hurto de las tarjetas, falsificación de documentos de identidad y últimamente falsificación de moneda (equiparado), es la siguiente:

Año 2000: Extorsión.

Año 2001: Tenencia/tráfico de armas, tráfico de drogas, tráfico ilícito de vehículos.

Año 2002: Tenencia/tráfico de armas, prostitución coactiva, blanqueo de dinero, tráfico de drogas.

Año 2003: Tráfico ilícito de vehículos, prostitución coactiva, tráfico de drogas.

Año 2004: Tráfico ilícito de vehículos, tráfico de drogas, prostitución coactiva, inmigración ilegal, extorsión, Tenencia/tráfico de armas.

2. Actividad de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en el orden penal

2.1 *Procedimientos incoados por los diferentes Juzgados Centrales de Instrucción despachados por la Fiscalía de la Audiencia Nacional*

	JCI 1	JCI 2	JCI 3	JCI 4	JCI 5	JCI 6
Diligencias Previas	422	400	389	356	428	439
Sumarios	48	84	46	68	47	87

2.2 *Asistencia a vistas orales*

Una de las principales actividades de esta Fiscalía es atender a los señalamientos de las cuatro secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y del Juzgado Central de lo Penal. Algunos de estos señalamientos no se efectúan con la antelación necesaria por lo que en ocasiones la selección del Fiscal que debe asistir a uno de estos señalamientos que podríamos denominar imprevistos provoca serias dificultades, aunque la disponibilidad y servicio de los Ilmos. Fiscales ha permitido que en ningún caso se haya tenido que suspender las vistas orales señaladas a veces con una antelación de simplemente 24 horas.

Sesiones de vistas orales	
Terrorismo	359
Falsificación de moneda	208
Extradición	322
Otros	489
Total	1.378

2.3 *Sentencias de la Sala de lo Penal y del Juzgado Central de lo Penal*

La Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional en el año 2005 ha dictado 243 sentencias.

En relación con el delito de terrorismo específicamente, a lo largo del año 2005 se han dictado por las cuatro Secciones de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional 63 sentencias habiendo resultado condenados 125 personas y habiéndose impuesto un total de 7.610 años de condena con 6 meses y 12 días.

2.4 *Actuación de la Fiscalía en determinados procedimientos de especial relevancia*

2.4.1 Diligencias Previas n.º 331/99 del Juzgado Central de Instrucción número 1 [Caso «Guatemala»]

Esta causa se refiere al asalto de la embajada de España en Guatemala y al presunto genocidio cometido en dicho país durante la represión de los años 70 hasta el 85.

Tras el fallo del Tribunal Constitucional de septiembre de 2005 que declara a la Jurisdicción Española competente para el conocimiento, no sólo de los hechos relativos al asalto de la embajada y la

muerte de siete religiosos españoles, sino también de las múltiples desapariciones de ciudadanos guatemaltecos indígenas, se ha librado comisión rogatoria internacional urgente a Guatemala a los efectos de recibir declaración a diversos testigos de los hechos.

Igualmente, en relación con las pesquisas tendentes a la localización y puesta de disposición del J.C.I de los imputados, cabe señalar, que la Fiscalía, coordinando las actuaciones policiales en este sentido, y a través de Interpol Panamá, ha logrado localizar al exministro de Guatemala denunciado por estos hechos, en dicho país, encontrándonos a la espera de que se dé cumplimiento a la orden internacional de detención contra el mismo.

En el mismo sentido, otro de los imputados ha sido localizado en Venezuela, habiéndose solicitado la extradición del mismo, y encontrándose dicho procedimiento estancado ante las alegaciones de grave enfermedad mental del mismo, realizada por su defensa en el expediente abierto en Venezuela.

2.4.2 Diligencias Previas n.º 47/04 del Juzgado Central de Instrucción número 2 [Caso «Pakistaníes de Barcelona»]

Esta causa fue incoada en septiembre de 2004 como consecuencia de la existencia de una red o célula de ciudadanos pakistaníes de religión musulmana que pudieran estar preparando un atentado en España y/o financiando a la red Al-Qaeda como parte del entramado que se dedica al denominado terrorismo internacional.

La investigación dio lugar a la detención de 11 personas, así como a la incautación de diverso material informático, documentos de identidad falsificados, dinero, drogas, etc.; determinándose que desde un locutorio se habían remitido a través del denominado sistema Hawala, diferentes cantidades de dinero a personas relacionadas directamente con la red Al-Qaeda e igualmente se ha imputado la comisión de un delito de estragos al menos en fase de conspiración, así como otros delitos menores como medio de financiación de la referida actividad.

Dichas personas fueron procesadas, en fecha 11 de abril de 2005, por delito de colaboración en banda armada, conspiración para cometer estragos terroristas, delito contra la salud pública y delito de falsificación de documentos oficiales.

Se dictó auto de conclusión el 22 de noviembre de 2005, y en los últimos días del mes de enero del actual año se dio traslado para instrucción por parte de la Sección Primera de la Sala de lo Penal a los efectos del artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.4.3 Sumario n.º 25/03 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso «Taliban español»]

EEUU entregó al acusado el 26 de febrero de 2004 a España, el cual se encontraba en la base de Guantánamo. Los días 22 y 29 de septiembre de 2005 se ha celebrado el juicio en esta Audiencia Nacional, recayendo sentencia de fecha 4 de octubre de 2005 que condena al acusado a la pena de 6 años de prisión por el delito de pertenencia a grupo terrorista.

En fecha 22 de junio del presente año 2006, dicha sentencia ha sido casada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

2.4.4 Sumario n.º 26/04 del Juzgado Central de Instrucción número 5, conocida como «Mártires para Marruecos-Operación Nova»

Como consecuencia de la investigación policial realizada por la Unidad Central de Información Exterior, se detiene a un grupo islamista, coordinado bajo la dirección de Mohamed Acharf, denominado «mártires para Marruecos» cuya finalidad era perpetrar acciones terroristas en España, como la proyectada contra el edificio de la Audiencia Nacional. El grupo se había estructurado en los distintos centros penitenciarios de España, especialmente en la prisión de Topas (Salamanca), siendo seleccionados por Mohamed Acharf una vez que salían en libertad. Achraf había dispuesto lo necesario para adquirir 1.000 kilogramos de explosivo (Goma 2), de los que se utilizarían al menos 500 kilogramos en un camión-bomba que se empotraría contra la Audiencia Nacional.

2.4.5 Sumario n.º 35/01 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso «célula de Al Qaeda en España»]

La sentencia de 26 de septiembre de 2006, dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, condena a los acusados en el mencionado sumario, por un delito de pertenencia o integración en organización terrorista, cualificado por la condición de promotores y directores un delito de pertenencia o integración terrorista, un delito de colaboración con banda armada, un delito de tenencia ilícita de armas y un delito de conspiración para cometer delito de homicidio terrorista.

Tanto por el número de personas acusadas como por la complejidad del procedimiento, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional consideró que el Juicio Oral se celebrara en las dependencias que la Audiencia tiene en la Casa de Campo, de esta capital. El Juicio se inició el día 22 de abril de 2005, habiéndose celebrado un total de 53

sesiones, finalizando el día 5 de julio del mismo año. La sentencia dictada resuelve problemas de gran complejidad como es el de considerar como delito de pertenencia a organización terrorista la captación de mujhadines, conducta que otras resoluciones anteriores habían considerado como comportamiento atípico.

2.4.6 Sumario 4/00 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso «Asesinato Fernando Buesa y su escolta»]

En sentencia de 26 de diciembre de 2005, dictada por la Sección 4.^a se condenó a Diego Ugarte por el asesinato del Diputado del Partido Socialista don Fernando Buesa Blanco y su escolta así como por otros delitos de lesiones terroristas, estragos terroristas y delito de falsificación de documento oficial.

En la sentencia se impone por primera vez en esta Audiencia Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 57 del CP (en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/1999 vigente desde el 10 de junio de 1999 hasta el 30 de septiembre de 2004), las penas privativas de derechos siguientes:

1. Privación del derecho de residir en el lugar de comisión de delito y domicilio de las víctimas.
2. Prohibición de acercarse a las víctimas o sus familiares
3. Prohibición de comunicarse con las víctimas o sus familiares.

Estas penas privativas de derechos se imponen por el plazo de 5 años (plazo máximo según la legislación penal vigente aplicable en el momento de comisión de los hechos), a computar una vez cumplidas íntegramente las penas privativas de libertad impuestas, conforme al criterio seguido en las SSTS de 23 de febrero de 1999 (Ponente Ilmo. Sr. don Roberto García Calvo) y 22 de septiembre de 2000 (Ponente Excmo. Sr. don Enrique Abad). Otra sentencia del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2000 (Ponente Excmo. Sr. don Joaquín Delgado García), permite que las mencionadas penas privativas de derechos sean de aplicación en las situaciones de permisos penitenciarios o libertad condicional.

2.4.7 Diligencias Previas n.º 203/05 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso «Partido Comunista de las Tierras Vascas»]

Procedimiento que se inició por querrela presentada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo contra los fundadores y la comisión directiva del Partido Comunista de las Tierras Vascas (EHAK) por la presunta comisión de un delito de colaboración con banda armada al haberse dejado instrumentalizar por la formación ilegalizada Batasuna.

2.4.8 Diligencias Previas n.º 152/04 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Operación «Tigris»]

La operación ha concluido, por el momento, con el desmantelamiento de una célula terrorista que se asentaba fundamentalmente en Cataluña.

La célula desmantelada se dedicaba a captar a personas de ideología radical para ser enviadas como luchadores de la causa del Islam a las zonas de Afganistán e Irak. El grupo disuelto lanzaba sus redes en las comunidades de inmigrantes más radicales, siendo casi todos los captados de nacionalidad marroquí y algún que otro argelino.

En la actualidad se está pendiente de recibir por parte de las fuerzas policiales actuantes diversos informes y comisiones rogatorias, ya que alguno de los implicados no pudieron ser detenidos debido a que se encontraban fuera de nuestras fronteras, en concreto Italia y Argelia.

2.4.9 Sumario n.º 33/02 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Gestoras Proamnistía-Askatasuna]

Se dirigió la acusación contra 28 personas por delito de integración en organización terrorista y se solicitó la declaración de ilicitud de Gestoras Proamnistía-Askatasuna.

2.4.10 Sumario n.º 18/01 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [JARRAI-HAIKA-SEGI]

Desde el día 11 de enero de 2005 hasta el día 28 de abril de 2005, se celebró la vista oral del mencionado sumario en sesiones de mañana de lunes a viernes y de tarde lunes y martes.

Se dictó sentencia el día 20 de junio de 2005 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Fueron absueltas cuatro de las personas acusadas y condenadas las 24 restantes que asistieron a la vista oral del Juicio.

El fallo condenatorio calificó los hechos como constitutivos de delito de asociación ilícita no terrorista. Ello motivó la preparación de recurso de casación por la Fiscalía de la Audiencia Nacional que posteriormente fue interpuesto por la Fiscalía del Tribunal Supremo.

2.4.11 Sumario n.º 18/98 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [KAS-EKIN-XAKI]

La vista oral del juicio dirigido contra 62 personas se inició el día 21 de noviembre de 2005 en las dependencias de la Audiencia Nacional en la Casa de Campo de Madrid y se desarrolla en este momento.

2.4.12 Sumario n.º 19/97 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso «Scilingo»]

Las sesiones del juicio oral se iniciaron el día 14 de enero de 2005 y se desarrollaron durante el mes de febrero y hasta el día 7 de marzo de 2005 en que concluyeron. En el curso del procedimiento depusieron un total de 81 testigos de los cuales 42 lo hicieron en la sede de esta Audiencia Nacional y 39 mediante videoconferencia, una vez libradas las oportunas Comisiones Rogatorias internacionales a las autoridades de la República de la Argentina. Allí se constituyó el Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Magistrado don Claudio Bonadio, permaneciendo constituido en el desarrollo de las declaraciones. Estas sesiones correspondientes a las videoconferencias se realizaron en sesiones de tarde habida cuenta del cambio horario con Argentina. Es de destacar en este punto la extraordinaria colaboración de las autoridades argentinas, con especial referencia a las judiciales, lo que facilitó el fluido desarrollo del juicio oral con superación de la distancia que mediaba entre ambos Tribunales. Se superaron problemas técnicos y se solucionaron aspectos jurídicos de forma automática en el desarrollo de las sesiones.

El Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones provisionales y calificó los hechos como crímenes contra la humanidad, como son el genocidio y la lesa humanidad, ambas con las correspondientes alternativas de terrorismo.

El día 19 de abril de 2005 se dictó la sentencia en la que se condena a Adolfo Francisco Scilingo Manzorro como autor responsable de un delito de lesa humanidad: 1.º con causación de 30 muertes alevosas a 30 penas de 21 años de prisión por cada una de ellas; 2.º con realización de una detención ilegal a la pena de 5 años de privación de libertad; 3.º con causación de tortura grave igualmente a la pena de 5 años de privación de libertad. Como accesoria de las anteriores penas la de inhabilitación absoluta durante el tiempo de duración de la condena.

2.4.13 Sumario n.º 35/02 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso Batasuna]

En el mes de enero de 2005 fueron procesadas 36 personas por delito de integración en banda armada, en junio de este año se procesaron a otras seis personas, las cuales habían perdido su condición de aforados.

En esta causa se acordó por aplicación de lo dispuesto en el artículo 631 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la inter-

vención y administración judicial de los instrumentos de los que se valían para realizar su función, principalmente para su financiación, y concretamente las denominadas Herri Batasuna o Kultur Elkarteas.

En fecha agosto de 2002 se había acordado, dado su carácter, la suspensión de las actividades de Herri Batasuna-Euskal Herritarrok-Batasuna, por un período de tres años. El 17 de enero de 2006 se acordó una nueva suspensión por plazo de otros dos años, hasta el máximo legal de cinco años.

2.4.14 Sumario n.º 6/03 del Juzgado Central de Instrucción número 5 [Caso «Udalbiltza»]

En septiembre de 2004 se acordó el procesamiento de 21 personas por delito de integración en organización terrorista y malversación de caudales públicos. En dicha causa se imputaba a dichas personas formar parte de esta estructura como proyecto de ETA-EKIN, para garantizar la presencia de personas a ellas vinculadas en las diferentes instituciones a través de las denominadas plataformas electorales. El procesamiento fue ampliado en febrero de 2005 respecto de otra persona que en virtud de los instrumentos de cooperación judicial internacional había sido entregado a España.

2.4.15 Sumario n.º 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número 6 [«Caso 11 de marzo»]

Esta causa se refiere a los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos en Madrid el día 11 de marzo de 2004 y en la localidad madrileña de Leganés el día 3 de abril siguiente.

El estado del procedimiento al finalizar el año 2005 es el siguiente: durante dicho período se han emitido un total de 359 dictámenes que unidos a lo emitidos, hasta la fecha hacen un total de 857. La causa consta de 205 tomos en los que están incluidos las declaraciones de 116 imputados, 54 atestados presentados con las diferentes operaciones policiales de detenciones y puestas a disposición judicial de los inculcados, entradas y registros correspondientes, declaraciones de 291 testigos y 42 testigos protegidos, informes y traducciones realizadas por 7 peritos protegidos, 307 periciales practicadas relativas a la obtención de ADN, etc., unos 85.000 folios aproximadamente. A su vez la causa tiene 34 piezas separadas. También durante el año 2005 se han librado en esta causa 12 Comisiones Rogatorias a diversos países.

En fecha 31 de enero se solicitó al Juzgado de Instrucción la prórroga de la prisión provisional de nueve de los imputados y se celebró

la comparecencia preceptiva los días 1 y 2 de marzo, acordándose la prórroga por auto de 6 de marzo de 2006.

En la Oficina de la Unidad de Apoyo al Juzgado Central de Instrucción número 6 sita en la calle Marqués del Duero, donde se tramitan los expedientes de personas que resultaron afectadas física y materialmente, se ha llevado a cabo el Ofrecimiento de Acciones a más de 2.000 personas, entre fallecidos y heridos de diferente consideración en los dos atentados de las fechas en principio mencionados, si bien hay abiertas más de 3.000 piezas.

En fecha 22 de febrero de 2006 se ha entregado a la Fiscalía un CD con toda la base de datos de la Unidad de Apoyo al Juzgado con la información relativa a todas las personas afectadas, fallecidas y heridas a las que se han realizado el correspondiente ofrecimiento de acciones, estando finalizadas para 184 fallecidos.

En fecha 20 de enero pasado se remitió, como en ocasiones precedentes a la Fiscal de Sala Delegada para la Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal, el informe enviado por la Unidad de Apoyo sobre la actividad procesal llevada a cabo en dicha oficina en el período comprendido desde el mes de agosto a 31 de diciembre de 2005. Además de la actividad desarrollada en dicha oficina se pone en conocimiento «un plan de choque» con la intención de realizar a la mayor brevedad diligencias de Ofrecimiento de Acciones y reconocimiento por los Médicos Forenses en el plazo de cinco semanas (desde el 23 de enero) a 780 perjudicados.

La Fiscalía mantiene una relación directa con la Directora de la Subdirección General de Atención a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, así como con el Director de Operaciones del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda, y por ello posee un conocimiento detallado del trabajo elaborado por los mismos.

Así mismo se han seguido detectando en el trámite de ofrecimiento de acciones numerosos casos de personas que han podido participar en la comisión de un delito de simulación de delito (art. 456 del CP) y ante ello se han deducido los correspondientes testimonios de particulares y enviado a los Juzgados Ordinarios de Plaza Castilla de Madrid, interesando así mismo al Juzgado Central número 6 que se remita oficio al Ministerio de Justicia, al de Interior, a la Subdirección de Víctimas anteriormente citada y al referido Consorcio (por no haber sido víctimas de los atentados cometidos en Madrid el 11 de marzo de 2004) a efectos de la tramitación de los expedientes para adquisición de la nacionalidad, tarjetas de residencia e indemnizaciones que hayan podido realizar. En total se han deducido testimonio

de 325 expedientes y se han archivado 89 de personas que no está suficientemente probado viajaron o estuvieron próximos a los trenes siniestrados.

2.4.16 Diligencias Previas n.º 454/05 del Juzgado Central de Instrucción número 6

Esta causa se refiere a la inhibición acordada por la Sala de lo Civil y lo Penal del TSJ del País Vasco en relación con los hechos objeto de la querrela interpuesta ante el mismo por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por los hechos que tuvieron lugar el día 14 de noviembre de 2004 en el Velódromo de Anoeta, en San Sebastián, en el que se celebró un acto convocado por miembros de la ilegalizada Batasuna.

2.4.17 Diligencias Previas n.º 94/05 del Juzgado Central de Instrucción número 6 [Caso «G.S.P.C.»]

Se investigan las actividades de un grupo de personas, de nacionalidad argelina y marroquí, próximas al Grupo Salafista para la Predicación y el Combate. Fruto de estas investigaciones se pudo acreditar que operaban en la zona de la Costa del Sol y su actividad consistía en la obtención de fondos mediante la comisión de delitos contra la propiedad, fundamentalmente robos en viviendas, fondos que después enviaban a Argelia para la financiación del referido grupo terrorista, habiéndose detenido a diversos individuos que colaboraban en la comisión de los delitos contra la propiedad.

2.5 *Expedientes de Indulto y cancelación de antecedentes penales*

En el presente año se han informado por esta Fiscalía 25 expedientes de indulto, una gran parte en el ámbito de los expedientes de cumplimiento de condenas en el extranjero, los cuales están supeditados, en el caso de ser favorables al indulto a la autorización del Estado extranjero de condena.

También la Fiscalía ha informado 10 expedientes de cancelación de antecedentes penales.

2.6 *Retiradas de acusación.*

Durante el año 2005 se ha procedido a la retirada de acusación en dos procedimientos. En ambos casos se informó por escrito al Excmo. Sr. Fiscal Jefe y se dio cuenta a la Junta de la Fiscalía. También se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/87 de 30 de enero de

la Fiscalía General del Estado, al notificarse las retiradas de acusación a la Inspección Fiscal.

2.7 *Diligencias de investigación y expedientes de la Fiscalía*

A lo largo del año 2005 se han incoado 68 diligencias de investigación y expedientes de fiscalía. Una parte de estas diligencias de investigación se refieren a las denominadas denuncias oficiales que son remitidas por la Dirección de cooperación Jurídica Internacional a esta Fiscalía. Otras son remisiones de expedientes de operaciones sospechosas en relación a la financiación del terrorismo que se remiten a la Fiscalía por la Comisión para la Prevención y Represión de la financiación del terrorismo. Otra parte de los expedientes incoados tienen relación con denuncias directamente presentadas o dirigidas a esta Fiscalía y quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo o ante el Alto Comisionado para las víctimas de Terrorismo y que se remiten desde la Fiscalía General para su informe. Por último, otros expedientes incoados hacen referencia a comunicaciones de las diferentes Fiscalías de España.

2.8 *Estadística Vigilancia Penitenciaria*

Informes realizados:

Peticiones y quejas.....	913
Permisos.....	495
Limitaciones regiminales y medidas coercitivas.....	1
Clasificaciones de grado	401
Redenciones	687
Libertad condicional	100
Recursos de alzada y sanciones	2.530
Refundición de condena.....	49
Otros.....	4

Recursos del Fiscal:

Recursos de reforma y apelación.....	22
Total informes realizados.....	5.202
Visitas a Centros Penitenciarios.....	1
Vistas orales	12
Expedientes de Fiscalía.....	4
Juntas celebradas.....	4
Total	21

2.9 Estadística de la Sección de Menores

DILIGENCIAS PRELIMINARES AÑO 2005

N.º	Origen	Hecho	Interv.	F. hecho	F. entrada	Implicación
1/05	Policía Autónoma	Terrorismo	1	29-12-2004	02-02-2005	16 a 18 años
2/05	Policía Autónoma	Falsificación de moneda	1	19-02-2003	21-03-2005	16 a 18 años
3/05	Policía Autónoma	Terrorismo	1	19-06-2000	04-04-2005	16 a 18 años
4/05	Policía Autónoma	Desórdenes públicos	1	23-02-2005	13-04-2005	16 a 18 años
5/05	Policía Autónoma	Terrorismo	1	08-07-2004	08-06-2005	16 a 18 años
6/05	Policía Nacional	Delito contra la libertad sexual	1	21-06-2005	28-06-2005	14 a 16 años
7/05	Policía Nacional	Terrorismo	2	06-04-2002	14-07-2005	14 a 16 años
8/05	Policía Nacional	Delito contra la libertad sexual	3	21-06-2005	20-07-2005	16 a 18 años
9/05	Juzgado de Instrucción	Terrorismo	1	12-04-1998	01-08-2005	14 a 16 años
10/05	Policía Autónoma	Falsificación de moneda	1	25-05-2005	11-08-2005	16 a 18 años
11/05	Policía Nacional	Delito contra la libertad sexual	1	21-06-2005	11-08-2005	16 a 18 años
12/05	Guardia Civil	Delito contra la libertad sexual	1	17-10-2005	28-10-2005	16 a 18 años
13/05	Policía Autónoma	Desórdenes públicos	1	05 04	22-11-05	16 a 18 años
14/05	Policía Municipal	Terrorismo	2	02-12-2005	02-12-2005	16 a 18 años

3. Actividad de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en el orden de lo contencioso-administrativo, durante el año 2005

3.1 Informes sobre inadmisibilidad-jurisdicción, competencia, etc.

Recurso de súplica y apelación	479
Prejudicialidad penal	1
Otros	15
Total.....	495

3.2 Procedimiento Derechos Fundamentales

Informes inadmisibilidad-jurisdicción, competencia, etc. y recursos de súplica y apelación	19
Contestación a la demanda	13

Medidas cautelares y recursos de súplica	5
Escritos de conclusiones	6
Recurso ordinario de apelación	10
Informes en ejecución de sentencias	1
Costas procesales	1
Deducción testimonio particulares, art. 112.b	2
Vistas	2
Otros	6
TOTAL	65

3.3 *Sala de lo contencioso-administrativo*

Informes sobre inadmisibilidad-jurisdicción, competencia, etc.y recursos de súplica	852
Intervención menores	1
Recurso de Revisión, art. 102	3
Deducción testimonio particulares, art. 112 b)	5
Cuestiones de inconstitucionalidad ante T.C.	10
Otros	23
TOTAL	894

3.4 *Procedimiento Derechos Fundamentales*

Informes sobre inadmisibilidad-jurisdicción, competencia, etc., y recursos de súplica	4
Contestación demanda	26
Medidas cautelares y recursos de súplica	6
Escrito de conclusiones	4
Recurso ordinario de apelación	2
Informes en ejecución de sentencias	1
Costas procesales	1
Otros	3
TOTAL	47

Además, 113 asuntos de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, lo que supone que el total de asuntos despachados durante 2005 ha sido de 1.614.

4. **Actividad de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en el orden Social**

En este orden de lo social, la actividad del Fiscal encargado queda limitada al informe por escrito de las cuestiones sobre jurisdicción y competencia planteadas por la Sala ante la imposibilidad de asistir personalmente a las vistas señaladas en aquéllos procedimientos en los que según la Ley Jurisdiccional debe intervenir el Ministerio Fiscal (proceso

de conflictos colectivos y de impugnación de convenios colectivos –arts. 162.6 y 163.4 en relación con el 151.2 Ley Jurisdiccional–; impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito e impugnación de los estatutos de los sindicatos –arts. 165.2 y 171.3 Ley Jurisdiccional–; y tutela de los derechos de libertad sindical y de los demás derechos fundamentales y libertades públicas –arts. 175.3 y 181 Ley Jurisdiccional–), al simultanear el desempeño de esta función con la del Servicio de lo Contencioso-Administrativo y otros servicios.

4.1 *Informes sobre jurisdicción, competencia, y otros, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional*

– Actos Preparatorios y Medidas Precautorias (arts.76-79 Ley Jurisdiccional).	2
– Procedimiento Ordinario y Ejecución	2
– Impugnación de resolución administrativa que deniegue el Registro en materia electoral (arts. 133-136 Ley Jurisdiccional)	1
– Proceso de Conflictos Colectivos (arts.151-160 Ley Jurisdiccional)	10
– Impugnación de los Estatutos de los Sindicatos (arts.171-174 Ley Jurisdiccional)	2
– Tutela de los derechos de Libertad Sindical y de los demás derechos fundamentales y libertades públicas (arts.175-182 Ley Jurisdiccional)	3
TOTAL	20

4.2 *Señalamiento de vistas*

– Procedimiento Ordinario	2
– Impugnación de Laudos en materia electoral. (arts.127–132 Ley-Jurisdiccional).	2
– Proceso de Conflictos Colectivos (arts.151-160 Ley Jurisdiccional)	7
– Impugnación de Convenios Colectivos (arts.161-164 Ley Jurisdiccional) Jurisdiccional)	38
– Impugnación de los Estatutos de los Sindicatos (arts. 171-174 Ley Jurisdiccional).	1
– Tutela de los derechos de Libertad Sindical y de los demás derechos fundamentales y libertades públicas (arts. 175-182 Ley Jurisdiccional)	14
TOTAL	64

4.3 *Procedimientos pendientes en Fiscalía a 31 de diciembre de 2005*

– Actos Preparatorios y Medidas Precautorias (arts. 76-79 Ley Jurisdiccional).	2
– Procedimiento Ordinario y Ejecución	1
– Impugnación de Laudos en materia electoral (arts. 127-132 Ley Jurisdiccional).	1
– Proceso de Conflictos Colectivos (arts. 151-160 Ley Jurisdiccional)	12
– Impugnación de Convenios Colectivos (arts. 161-164 Ley Jurisdiccional) ...	23
– Tutela de los derechos de Libertad Sindical y de los demás derechos fundamentales y libertades públicas (arts. 175-182 Ley Jurisdiccional)	8
– Impugnación de los Estatutos de los Sindicatos (arts. 171-174 Ley Jurisdiccional)	3
TOTAL	50

5. Cooperación judicial internacional

A lo largo del año 2005 se ha efectuado una intensa cooperación judicial internacional que se ha desarrollado a través de diversas vías.

En primer lugar a través del punto de contacto de la red judicial europea.

En segundo lugar a través del Magistrado de enlace de España con la República de Italia, cargo desempeñado en régimen de compatibilidad por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal.

En tercer lugar en la participación de los Ilmos. Sres. Fiscales en la práctica de Comisiones Rogatorias Internacionales fuera del territorio español (Francia, Bélgica, Reino Unido, Marruecos, EE.UU., etc..). Esta práctica se ha visto incrementado en el presente año por el volumen de Comisiones Rogatorias internacionales que se han solicitado como consecuencia de la proliferación de investigaciones sobre terrorismo tanto local como internacional desarrolladas en la Audiencia Nacional. También ha sido activa la presencia de esta Fiscalía en las reuniones de coordinación de investigaciones propiciadas por Eurojust, así como la asistencia de miembros de esta Fiscalía a las reuniones que este organismo ha organizado para tratar diversos temas, entre otros la reunión de septiembre de 2005 a la que asistieron el Fiscal Jefe y Teniente Fiscal y que tenía por objeto la información por Reino Unido sobre los atentados de julio de 2005 en este país. Una de las más importantes reuniones de coordinación convocada por Eurojust se celebró a primeros de octubre en Estresa (Milán), relativa a investigaciones sobre terrorismo islamista, donde se analizaron los diferentes vínculos de conexión de sus investigaciones, propiciando esta reunión la práctica de nuevas Comisiones Rogatorias.

En cuarto lugar la Fiscalía ha participado activamente como miembro de diferentes grupos de trabajo. El más antiguo es el grupo de trabajo Hispano-francés, iniciado en el año 2001 y por el que se han puesto en marcha diferentes instrumentos: entregas temporales, equipos conjuntos de investigación, acceso inmediato a la información y las denuncias oficiales. Durante el año 2005 ha habido dos reuniones, una en marzo en París y otra en mayo en Burdeos, en la que se estableció un sistema de alerta temprana por el cual ambas Fiscalías se comprometían a transmitir recíprocamente información en tiempo real de las diferentes operaciones que sobre terrorismo se realizasen en cada país, lo que está siendo enormemente productivo. Otro grupo de trabajo es generado en este año 2005 con el Departamento de Justicia de los EE.UU., habiéndose mantenido diversas reuniones en Madrid y la última en Washington a finales de octubre de 2005 con la

participación de representantes de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado. Otro grupo de trabajo se ha establecido recientemente con los Fiscales del Reino Unido encargado de las investigaciones terroristas.

En quinto lugar la presencia de representantes de esta Fiscalía es requerida de forma habitual por la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en los encuentros bilaterales que esta dirección mantiene con diferentes países y en los que se abordan temas relativos a extradiciones, OED, traslado de condenados o mejora de los convenios de asistencia judicial (Portugal, Méjico, China, etc.). También se participa en las reuniones técnicas sobre la evaluación del funcionamiento de la OED, y la evaluación que el GAFI ha efectuado recientemente el pasado mes de septiembre sobre el tratamiento jurídico en España de la financiación del terrorismo.

En sexto y último lugar destacamos el notable incremento de las visitas internacionales a esta Audiencia Nacional en las que la Fiscalía participa de forma activa. Algunas de estas visitas son puramente institucionales (Magistrado de la Corte Suprema de Argentina, China, Azerbaian, Reino Unido, de la escuela magistratura francesa, Fiscalía de Polonia, Bosnia Herzegovina, etc.) requiriendo la presencia de varios fiscales para atender adecuadamente a las demandas de información solicitadas por los visitantes, a los que posteriormente se les acompaña para mostrarles las instalaciones de esta Audiencia Nacional, en concreto la Sala blindada donde se desarrollan los juicios de terrorismo. Otras visitas tienen por finalidad la transmisión espontánea de información para posteriormente preparar con precisión solicitudes de Comisión Rogatoria. También destacamos la visita efectuada en el mes de noviembre y posteriormente en diciembre por el Fiscal Jefe de Investigaciones del Tribunal Penal Internacional para la Ex-Yugoslavia con la finalidad de coordinar con esta Fiscalía así como los servicios de Interpol y CNI, la investigación que permitieran practicar la detención del General Croata Ante Gotovina, una de las personas más buscadas por el Tribunal al que se le acusaba de prácticas genocidas. Estas reuniones mantenidas en la sede de esta Fiscalía fueron enormemente fructíferas pues finalizaron con la detención de la persona mencionada en las Las Palmas de Gran Canaria. La actuación de esta Fiscalía por la colaboración prestada con el Tribunal Penal Internacional ha sido objeto de un reconocimiento expreso por la Presidente del Tribunal, Excma. Sra. Carla del Ponte, la cual ha remitido sendas cartas de agradecimiento al Fiscal Jefe y al Teniente Fiscal.

5.1 *Extradiciones pasivas*

Este instrumento de auxilio judicial se ha visto sensiblemente reducido en el presente año como consecuencia de la implantación de la orden europea de detención en los 25 países de la Unión Europea. En el presente año se ha incoado 340 expedientes de extradición habiendo sido entregados 62 reclamados. En el año 2004 fueron incoados 536, 742 en el 2003, 672 en el 2002, 610 en el 2001 y 450 en el 2000.

5.2 *Órdenes europeas de detención pasivas*

En el apartado H del presente Capítulo se realiza un análisis pormenorizado de la evolución del funcionamiento de este instrumento de cooperación internacional, en el cual se detallan los datos estadísticos correspondientes.

5.3 *Comisiones Rogatorias*

Sigue incrementándose las solicitudes de Comisiones Rogatorias Internacionales. La facilidad que ofrece el sistema judicial español al tener centralizado y especializado a un órgano judicial como la Audiencia Nacional para conocer las formas más graves de criminalidad así como los rápidos tiempos de respuesta ofrecidos por este órgano judicial, han generado un aumento de las solicitudes de auxilio judicial por este medio. En el año 2005 se han incoado 173 expedientes de Comisión Rogatoria Internacional, sin contar con otros expedientes que han sido informados por esta Fiscalía pero que al tratarse de infracciones criminales fuera de los ámbitos competenciales de la Audiencia Nacional, se ha interesado su remisión al órgano judicial competente. El mayor número de estas Comisiones Rogatorias hacen referencia al terrorismo islamista, siendo Italia y Francia los países que han solicitado un mayor auxilio judicial a través de este medio.

5.4 *Expedientes de cumplimiento de condena en el extranjero*

Esta es otra de las competencias de la Audiencia Nacional prevista en el artículo 65 de la L.O.P.J. y en la que se da aplicación al Convenio Europeo sobre traslado de personas condenadas, hecho en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983, al Convenio Europeo sobre el Valor Internacional de las Sentencias Penales, hecho en La Haya el 28 de mayo de 1970, al artículo 68 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen y a los diferentes tratados bilaterales de traslado de personas condenadas suscritos por España con Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Honduras, Marruecos, Méjico, Nicaragua, Panamá,

Paraguay, Perú, Rusia, Tailandia y Venezuela y el acuerdo suscrito con el Tribunal Penal Internacional para la Ex-Yugoslavia.

En el año 2005 se han incoado 147 expedientes de Cumplimiento de condena frente a los 180 del 2004, 157 del 2003, 152 del 2002, 116 del 2001 y 155 en el 2000.

5.5 *Cesión de jurisdicción*

En aplicación del Convenio sobre el Estatuto de las Fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (Londres, 19.06.1951), durante el año 2005 se han incoado cuarenta y tres expedientes de cesión de jurisdicción frente a los treinta y nueve del año 2004, cincuenta y cuatro del 2003 y treinta y cuatro del 2002. Quedan pendientes de resolución al finalizar el año trece expedientes.

5.6 *Equipos conjuntos de investigación*

En el apartado H del presente Capítulo se realiza un análisis pormenorizado de la evolución del funcionamiento de este instrumento de cooperación internacional.

E) FISCALÍA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS

1. **Actividad procesal de la Fiscalía**

1.1 *Datos estadísticos de los procesos seguidos en la Audiencia Nacional*

Los procedimientos seguidos en la Audiencia Nacional se recogen en el siguiente cuadro estadístico, incluyéndose los cuadros estadísticos de los tres años anteriores a los meros efectos comparativos.

Cuadro estadístico año 2005

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN				
Año 2005	D. previas	P. abreviado.	Sum. ordinario	D. ind.
Juzgado núm. 1	46	4	2	0
Juzgado núm. 2	47	2	6	0
Juzgado núm. 3	52	0	10	0
Juzgado núm. 4	42	0	5	0
Juzgado núm. 5	44	1	5	0
Juzgado núm. 6	43	0	5	0
TOTALES	274	7	33	0